



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 52835-31-03-001-2024-00161-00
ASUNTO: VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FLORISELVA NASTACUAS NASTACUAS y Otros
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO
SILOGÍSTICA S.A.S.
BANCOLOMBIA S.A.

Con auto del 18 de julio de 2025 el Juzgado ordenó, entre otros, correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y los llamados en garantía, concediendo además el término de cinco días para que la parte demandante se pronuncie respecto a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SILOGÍSTICA S.A.S

Dentro del término otorgado, la parte demandante no se pronunció frente a las excepciones de mérito, ni respecto a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por los llamados en garantía, razón por la cual, encontrándose el contradictorio debidamente trabado, corresponde fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que no resulta procedente realizar audiencia concentrada en este caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco

RESUELVE

- **PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Advierte el Juzgado que, para los fines de la audiencia inicial, se cita a las partes con el fin de que rindan el interrogatorio, se agote la etapa de conciliación, y demás asuntos relacionados con la misma, quienes deberán acudir acompañados con sus apoderados judiciales.

Las partes y/o sus apoderados que no comparezcan a la audiencia, se harán acreedores, según el caso, a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Las partes deberán informar al correo electrónico j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co, con cinco (5) días de anterioridad a la fecha indicada las direcciones electrónicas y los números de teléfono de contacto de las partes, a efectos de celebrar la audiencia virtualmente conforme a lo indicado en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA



Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN ANDRÉS DE TUMACO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS, hoy 02 de septiembre de 2025 a las 8:00 am



*Consejo Superior
de la Judicatura*